

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 047/2018.
CONCEJO MUNICIPAL ORURO. INSCRIPCION DE
AREA VERDE EN OFICINAS DE DERECHOS REALES
DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

A, 16 de Octubre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal por parte de personas jurídicas y/o naturales inescrupulosas.

Que, ante la necesidad de precautelar los intereses del municipio de Oruro, se ve en la imperiosa necesidad de realizar el registro mediante Ordenanza Municipal ante dependencias de Derechos Reales a objeto de adquirir la publicidad y oponibilidad frente a terceros y de esta forma evitar avasallamientos y asentamientos ilegales.

Que, a fin de poner un alto a este tipo de irregularidades que atenta contra el patrimonio Municipal, de acuerdo al Art. 30 y 32 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley 482 se hace indispensable sancionar a quienes incurran en este tipo de actos ilegales en contra de bienes que pertenecen al Municipio de Oruro.

Que, conforme al informe técnico D.O.T. INF./V.C.M.M. Nº 0348/18, correspondiente al área verde emitida por Inv. Áreas Verdes Equipamientos y Vías, Arq. Virginia del Carmen Mejía Montesinos, el Secretario Municipal de Gestión Territorial Arq. Rene Ocaña Colque con referencia informe técnico para su inscripción en Derechos Reales, mediante el cual se consigna las características generales y técnicas del área verde.

Que, el Art. 164 del D.S. Nº 181, expresa que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el catastro municipal a actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal del ente Ejecutivo.

Que, el D.S. 27864 Reglamento de la Ley 2372 y de la Ley 2717 en sus disposiciones finales cuarta expresa a la carencia de antecedentes por lo que debe emitirse Ordenanza Municipal para la Inscripción en Derechos Reales los bienes de dominio municipal.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a este que no sean materia de una Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el D.S. 27864 Reglamento de la Ley 2372, el D.S. Nº 0181, la Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del GAMO, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normas vigentes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Bien de Dominio Público y de propiedad Municipal e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las Oficinas de Derechos Reales, el área verde UAON-AV-011, conforme los informes técnicos D.O.T./INF./L.R.G.A. Nº 0160/18, cuyas características técnicas se detallan a continuación.

AREA VERDE UAON – AV – 011

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO UAON – AV – 011

- PROPIETARIO	Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
- ZONA	Oeste
- DISTRITO	2
- MANZANO	-----
- LOTES	-----
- AREA	Área Verde
- UBICACIÓN	CALLE JOSE NUÑES ROSALES Y CALLE JOSERMO MURILLO VACAREZA ENTRE INGAVI Y CALLE LUIS GUEZZI

2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

- Forma	Irregular (Trapezoidal)	
- Dimensiones		
Frente	CALLE JOSE NUÑEZ ROSALES	28.24 m
Contrafrente	CALLE JOSERMO MURILLO VACARREZA	50.17 m
Fondo	CALLE LUIS GUEZZI	55.16 m
Contrafondo	CALLE INGAVI	63.16 m
SUP. TOTAL		2.259.85 m²

3. COLINDANCIAS

- Norte	CALLE LUIS GUEZZI
- Sud	CALLE INGAVI
- Este	CALLE JOSERMO MURILLO VACARREZA
- Oeste	CALLE JOSE NUÑEZ ROSALES

Una vez obtenido el Registro, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública, folio real respectivo, informes, planos, ordenanzas municipales y toda documentación respectiva, debidamente foliada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y de Equipamiento a personas y/o naturales, publica y/o privadas, así como también sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos en Áreas Verdes y de Equipamiento que sean de propiedad Municipal.

ARTICULO TERCERO.- La violación del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL BOLIVIANOS) estableciéndose

que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia penal.

ARTICULO CUARTO.- Prohibir la asignación y otorgación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, autorización de amurallamientos, Aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre áreas verdes y de equipamiento bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, sin perjuicios de la responsabilidad penal.

ARTICULO QUINTO.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de Servicios a terceros en estas Áreas verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para tal efectos póngase a conocimiento de la entidad de Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado de Oruro (SELA ORURO), y a la Distribuidora de Electricidad ENDE de Oruro, para fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición el ejecutivo Municipal, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial. La Secretaria Municipal de Gestión Urbana e Infraestructura, la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la unidad de Control Urbano, la Unidad de Catastro Urbano y demás funcionarios involucrados.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Denise J. Villosa Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Mario Henry Rojas Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2018** de **DECLARACION BIEN DE DOMINIO PUBLICO Y DE PROPIEDAD MUNICIPAL** e instruye al Órgano Ejecutivo Municipal proceder a la inscripción definitiva a nombre del **GAMO** ante oficinas de derechos reales **EL ÁREA VERDE UAON-AV-011**. Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Sra. Hilaria Sejas Adriaola
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
Casa Consistorial De Oruro
Telf. Fax: (+591) 2 52 53502 - (+591) 2 52 51190
Dir. Pasaje Guachalla y calle La Plata 3er. Piso
www.concejomunicipaloruro.com